



EL GÉNERO Y SU ARTICULACIÓN CON LA VIVENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA DEMOCRACIA Y LA PAZ

GIGLIOLA FIORELLA MONGE LEZCANO *

“Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al
derecho ajeno es la paz”.

Benito Pablo Juárez García

Resumen

Este artículo pretende vincular el género con la vivencia de los derechos humanos para la democracia y la paz. Además, señala que educar en derechos humanos y género implica la vivencia de valores que permitan la convivencia positiva y pacífica entre todos y todas a partir de la solidaridad, el respeto mutuo, el trato equitativo, la empatía, la igualdad, la generosidad y la aceptación.

Palabras clave: género, paz, democracia, derechos humanos, currículum.

Abstract

This article aims to link gender with the experience of human rights for democracy and peace. It also notes that human rights education and gender involves the experience of values that allow positive and peaceful coexistence among everyone from the solidarity, mutual respect, equal treatment, empathy, equality, generosity and acceptance.

Keywords: *gender, peace, democracy, human rights, curriculum.*

* Licenciada en Filología Española por la Universidad de Costa Rica. Máster en Psicopedagogía por la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Correctora de estilo en la Editorial de la Universidad Nacional de Costa Rica. Editora académica en la Dirección de Producción de Material Didáctico Escrito de la UNED. Laboró en el Ministerio de Educación Pública como docente de Español.

Introducción

El conocimiento de las personas sobre los derechos humanos posibilita la vida cotidiana en un ambiente democrático en el cual la libre elección sea lo que caracterice sus vidas. Una persona autónoma y consciente de su realidad representa el objetivo de la educación, a partir de una perspectiva crítica y holística, puesto que la formación del ser humano es uno de los fines de la educación para la vivencia de la democracia y la paz y ser capaz de tomar decisiones con autonomía y libertad.

La educación para la paz debe fomentar la responsabilidad de cada persona por lograr su propia felicidad, desarrollo autónomo y mejorar la calidad de vida tanto individual como colectiva, lo cual constituye una responsabilidad moral con la sociedad, pues de sus acciones depende no solo su bienestar, sino también el de las demás personas.

La articulación del género con la vivencia de los derechos humanos para la democracia y la paz resulta fundamental para lograr ámbitos educativos equitativos, igualitarios, inclusivos y de respeto mutuo con responsabilidad y solidaridad entre los pueblos de diversas culturas, que busque el desarrollo de todos y todas y disminuya las brechas entre los grupos sociales, producidas por condición social, económica, de grupo étnico o por cualquier otra situación histórica, por ejemplo. De esta forma, el respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes permitirá el bienestar común de las personas.

¿Igualdad de género?

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995) define el término 'género' así: "El género se refiere a los papeles sociales construidos para la mujer y el hombre asentados en base a [sic] su sexo y dependen de un particular contexto socioeconómico, político y cultural, y están afectados por otros factores como son la edad, la clase, la raza y la etnia" (IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995, citado en Briñón, 2007: 53).

De acuerdo con la definición de género anterior, las sociedades han establecido, en el imaginario colectivo, en los distintos ámbitos: social, cultural, político y educativo, entre otros, los roles y los estereotipos de género relacionados con los patrones de comportamiento y de actitudes tanto para mujer como para hombre; por lo tanto, tradicionalmente, el dominio patriarcal, presente hasta nuestros días, ha privado y le ha relegado derechos a las mujeres al reducir su participación al ámbito doméstico y reservando el ámbito público para los hombres. Al respecto, Subirats manifiesta lo siguiente:

El sexismo, derivado del orden patriarcal de la sociedad, es una pauta cultural a la que hoy se oponen casi todas las leyes vigentes en el mundo occidental, dado que la democracia se basa en la idea de que todas las personas deben ser tratadas por igual y tener las mismas oportunidades, que en ningún caso deben quedar restringidas en función de su etnia, su sexo o su clase social.

Sin embargo, las discriminaciones sexistas siguen estando profundamente arraigadas en la cultura, aun cuando los cambios legislativos hayan modificado algunos aspectos y las hayan convertido en menos evidentes de lo que fueron en otras épocas o de lo que son todavía en otras culturas (Subirats, 1994).

De esta forma, siguiendo los planteamientos teóricos de Marina Subirats, las leyes que promueven la igualdad existen, sin embargo, aún el sexismo impera y discrimina, sobre todo a las mujeres, a pesar de las modificaciones legislativas en materia de derechos humanos, puesto que las sociedades mismas promueven el “deber ser” de las personas:

“Las sociedades han creado sistemas de roles y patrones de comportamiento distintos para hombres y mujeres, prescripciones sobre lo que deben hacer y sobre cómo deben actuar los individuos en función de su sexo” (Subirats, 1999, citada en Carlos Lomas, 1999: 23).

Acker (2003) también plantea el hecho de que, históricamente, la mujer ha estado en desventaja tanto en el ámbito público como en el privado, pues precisamente por ser mujer se le han asignado roles relativos al espacio doméstico y la maternidad, mientras tanto el hombre trabaja o estudia: “La historia de la lucha por la educación de la mujer muestra las tensiones entre las estrategias que enfatizan las semejanzas y las diferencias, estructuras o agentes” (Acker, 2003: 76).

Mundialmente, se ha hecho concientización, tras años de subordinación de las mujeres, para intentar mantener la equidad y la igualdad de género, mediante leyes y tratados, y Costa Rica no ha sido la excepción:

En la actualidad, en casi todos los países del mundo, incluyendo a Costa Rica, ya hay conciencia de la discriminación que la mujer ha venido sufriendo hasta el presente, y se están promulgando leyes para garantizar la igualdad de derechos y de beneficios para la mujer de acuerdo con la ley (Jaramillo, 1997: 79).

Desigualdades en la división sexual del trabajo

Convencionalmente, se ha atribuido, en el nivel diferencial, las capacidades y las destrezas de mujer y hombre en la distribución desigual de las labores y de las responsabilidades en el ámbito social.



Fuente: Cerdas, E. (2010).

De este modo, se ha subyugado a las mujeres al discriminarlas y asignarles roles según “su naturaleza humana”: “El papel (rol) de género se forma con el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino” (Lamas, 1996: 114).

Así, sin explicación fundamentada, los oficios domésticos por antonomasia, han correspondido a las mujeres y no a los hombres, situación que se torna desigual al hablar de género: “El análisis de la reproducción de la fuerza de trabajo no explica ni siquiera por qué son generalmente las mujeres las que hacen el trabajo doméstico, y no los hombres” (Rubin, 1996 citada en Lamas, 1996: 42).

Las personas como sujetos/as/ culturales y sociales hemos sido “educados/as” para dividirnos por sexo: “esto es masculino; aquello, femenino”, pues a la mujer se le vincula más con los procesos naturales tales como concebir, parir y encargarse del cuidado de hijos e hijas: “[...] en el pensamiento cultural existe una tendencia universal a asociar lo masculino con la cultura, y a considerar que lo femenino se encuentra más cercano a la naturaleza” (Ortner y Whitehead citados en Lamas, 1996: 139).

No obstante, con la apertura y el nuevo enfoque de género, se viene a cuestionar y redefinir el porqué nuestro mundo ha sido construido y continúa funcionando desde el predominio y la óptica patriarcal: “[...] el género que ha venido a enriquecer y ampliar las perspectivas de estudio y a cuestionar algunas de las

conclusiones establecidas desde una perspectiva tradicionalmente masculina” (Fioretti et al., 2002).

Expresiones de discriminación en el aula y en el nivel político

“La discriminación es el acto de hacer una distinción, es un acto de abuso e injusticia que viola el derecho a la igualdad de oportunidades” (Romero, 2009: 2). Partiendo de la definición anterior, la discriminación establece diferencias en relación con el tratamiento de las personas, pues privilegia a unas y excluye a otras; de esta forma, se atenta contra el derecho de brindar igualdad de oportunidades a todas de manera inclusiva; por ejemplo, en el nivel educativo, el cuerpo docente, ya sea implícita o explícitamente tiende a cederles más atención a los hombres, pues existen estereotipos de que ellos son considerados más fuertes e indisciplinados: “A los varones se les prodiga mayor atención porque presentan más problemas de disciplinamiento, y a ellas se les dirige menos la palabra porque son más discretas” (Graña, 2008: 77).

Entretanto, a las mujeres “no se les presta atención” porque se les suele asociar con adjetivos tales como ‘disciplinadas’, ‘obedientes’, ‘calladas’ y, por tanto, durante el período lectivo su participación dialógica es reducida: “El número de interpelaciones a las niñas también es más reducido que el número de interpelaciones a los niños [...]” (Subirats y Brullet, 1999: 208).

Ante lo expuesto anteriormente, a las niñas se les priva y, a la vez, se les violenta el derecho a la participación: “El silencio es el mejor aliado para perpetuar los abusos y desigualdades a los que se encuentra sujeta la mujer en todo el hemisferio” (IIDH, 2003: 169).

De esta forma, a ellas se les excluye y se les anula la posibilidad de emitir los criterios en relación con algún tema en particular visto en clase; por tanto, su voz es acallada y se les reduce al estado de objeto-pasivo-receptor dentro del espacio áulico, donde ellas podrían aportar ideas y hacer uso de la palabra mediante el derecho a la libertad de expresión.

Salomone (2007), manifiesta que las diferencias entre los sexos existen y son inseparables: “Intentar separar la magnitud de las posibles diferencias entre los sexos y su origen resulta ser una tarea desalentadora” (Salomone, 2007: 433).

Sin embargo, la labor educativa debe centrarse en dar a conocer esas diferencias, ser conscientes de ellas y establecer una relación dialógica con los grupos estudiantiles para reconocerlas y formar un ambiente de comprensión y respeto hacia la integridad de aquellas personas participantes de la comunidad educativa como sujetos (as) en igualdad de derechos.

En el nivel político, tradicionalmente, los hombres son quienes ocupan puestos políticos, en su mayoría, por cuestión de género, puesto que a la mujer se le ha “asignado” social y culturalmente el ámbito privado-doméstico: “[...] las mujeres estaban excluidas del ámbito público

para que pasaran la vida ocupándose de sus deberes y responsabilidades en el terreno privado, quedaban fuera del ámbito político” (Seidler, 2000: 137).

No obstante, la vivencia de la democracia en Costa Rica no solo implica el derecho de que la mujer pueda ejercer el voto, sino también que participe y sea tomada en cuenta en cargos y procesos políticos, puesto que, en igualdad de condiciones, ella posee la misma capacidad que el hombre para ocupar puestos en el nivel gubernamental y de jefatura. Entonces, la democracia no es solamente una forma de gobierno, su concepto es más amplio, porque engloba la convivencia cultural y social de las personas en el Estado en igualdad de condiciones.

Una de las múltiples tareas del feminismo, ha consistido en la redefinición del concepto de persona para que la mujer logre incursionar en el ámbito político al igual que el hombre: “[...] el objetivo político del feminismo radical es lograr un cambio cultural para “redefinir” el concepto de persona, de modo tal que permita a la mujer competir con el varón en la búsqueda del poder político” (Scala, 2005: 73).

Las mujeres y los hombres somos diferentes, así el trato igualitario se implementará mediante la concientización y la puesta en práctica de acciones reales y concretas para dar oportunidad a que nos construyamos como sujetos y sujetas en igualdad de deberes y derechos humanos para vivir en paz, armonía y verdadera democracia: “La discriminación, entonces, no debe ser tratada desde un



Fuente: Cerdas, E. 2010.

enfoque de trato igualitario, en torno al comparativo masculino, sino a partir del reconocimiento de las diferencias, porque hombres y mujeres somos igualmente diferentes” (Valladares, 2004: 4).

Una nueva integración curricular de educación en derechos humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en virtud de promulgar la libertad, la justicia, la paz y la igualdad entre las personas con el objetivo de concienciar al mundo en materia de derechos humanos a fin de erradicar la tiranía, la opresión y los tratos crueles y discriminatorios contra la humanidad, pues mujeres y hombres poseen igualdad de derechos. El Artículo número 2, de

dicha Declaración, establece lo siguiente: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas: 2009).

De esta forma, a partir de la década de 1980, en los currícula escolares de América Latina, se empezó a incorporar el estudio de los derechos humanos en los procesos de educación debido al deterioro de estos mismos:

La educación en derechos humanos se hace presente en la realidad latinoamericana en los años ochenta. Se consideró que la educación en

derecho debía convertirse en pilar fundamental en los procesos de (re) democratización de las sociedades que se habían visto afectadas por violaciones sistemáticas a los derechos humanos (Beltrán, 2007a: 41).

Se parte de la definición de derechos humanos que propone el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) (1999) “Los derechos humanos son derechos que, por sí mismos, ilustran valores universales como la libertad individual, la justicia y la igualdad para todos. Son derechos que expresan los principios y valores mediante los cuales los miembros de la comunidad humana son capaces de vivir juntos, resolver conflictos entre los individuos y regular la vida social” (IIDH, 1999: 16).

A partir de la definición del IIDH, se plantea el siguiente aspecto medular para el ámbito educativo: ¿Se fomenta en los centros educativos costarricenses, a nivel tanto teórico como práctico, el estudio de los derechos humanos vinculados a la igualdad de género que fortalezcan la democracia y la paz?

Indudablemente, resultaría fundamental que en los espacios áulicos costarricenses se discuta, en las diferentes asignaturas, a modo de un nuevo eje transversal, la reflexión de cómo se entiende y se debe vivenciar la transversalización de género vinculado a los derechos humanos de manera en que se reforme el pensamiento de las nuevas generaciones y se eliminen estereotipos de roles en la relación mujer y hombre.

Así, Mujica refiere lo siguiente: “La concepción humanizadora de la educación en derechos humanos está centrada en la persona y en el respeto a su dignidad. El ser humano considerado persona es un sujeto de derechos que debe ser autor de su propia realización y constructor de su propia vida personal y social” (Mujica, 2007: 24).

Uno de los ejes transversales que el Ministerio de Educación Pública (MEP), en Costa Rica, promueve en el currículum escolar es la vivencia de los derechos humanos para la democracia y la paz. El MEP, mediante el eje transversal de la vivencia de los derechos humanos para la democracia y la paz, propone la gestión de mecanismos que promuevan una verdadera participación ciudadana en todos los ámbitos sociales: familiar, comunal, institucional y nacional, pues considera que la sociedad civil debe estar tanto educada como informada en temas legales del país que no se limiten únicamente a los procesos electorales. Además, pretende propiciar con el sistema democrático que la ciudadanía sea activa, interesante y cívica mediante las responsabilidades y los derechos.

De acuerdo con el MEP se esperan las siguientes competencias por desarrollar en el estudiantado en torno al eje transversal de vivencia de los derechos humanos para la democracia y la paz:

Practica en la vivencia cotidiana los derechos y responsabilidades que merece como ser humano y ser humana, partiendo de una convivencia democrática, ética, tolerante y pacífica.

Asume su realidad como persona, sujeto de derechos y responsabilidades.

Elige las alternativas personales, familiares y de convivencia social que propician la tolerancia, la justicia y la equidad entre géneros de acuerdo a los contextos donde se desenvuelve.

Participa en acciones inclusivas para la vivencia de la equidad en todos los contextos socioculturales.

- Ejercita los derechos y responsabilidades para la convivencia democrática vinculada a la cultura de paz.
- Es tolerante para aceptar y entender las diferencias culturales, religiosas y étnicas que, propician posibilidades y potencialidades de y en la convivencia democrática y cultura de paz.
- Valora las diferencias culturales de los distintos modos de vida.
- Practica acciones, actitudes y conductas dirigidas a la no violencia en el ámbito escolar, en la convivencia con el grupo de pares, familia y comunidad ejercitando la resolución de conflictos de manera pacífica y la expresión del afecto, la ternura y el amor.
- Aplica estrategias para la solución pacífica de conflictos en diferentes contextos.
- Respeta las diversidades individuales, culturales éticas, social y generacional (Ministerio de Educación Pública, 2005: 5).

Por lo tanto, el objetivo primordial de este eje transversal consiste en formar a las personas en niveles de inclusividad, equidad e igualdad de género en aras de establecer relaciones armoniosas y adecuadas basadas en la convivencia democrática y estableciendo una cultura de paz ante la resolución de los conflictos en el ámbito social, pues al ser Costa Rica una nación con una democracia consolidada es necesario que en los grupos estudiantiles se fomente y se fortalezca una cultura de paz y democracia aunada al tema de género con el objetivo de procurar la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres.

Al respecto, Rodino (2007) expresa el vínculo que existe entre los términos democracia y derechos humanos de la siguiente forma: “Los conceptos de democracia y derechos humanos están indisolublemente unidos. La teoría y la experiencia histórica nos demuestran que sólo en un estado de derecho democrático es posible que se reconozcan los principios de derechos humanos; así como sólo puede calificarse a una sociedad de democrática cuando en ella se respetan tales derechos” (Rodino, 2007: 60).

Las instituciones educativas se conciben como un espacio para generar escenarios cognitivos sobre desarrollo humano para promover valores tales como respeto, tolerancia, paz, democracia, convivencia, entre otros. En ese entendido, Araya (2004) manifiesta que resulta importante que, en cuanto a género, se le reconozca a las mujeres como sujetas de derecho y que “la perspectiva de género es, entonces, un compromiso teórico y político

cuya consecuencia es la superación de las asimetrías entre los sexos” (Mosconi, 1998 citado en Araya, 2004).

Así, en las comunidades educativas y sociales, deben practicarse los valores democráticos de libertad, justicia y responsabilidad compartida. No basta una escuela mixta, donde estudien en conjunto mujeres y hombres. Más que eso, en la educación actual, la coeducación se torna fundamental en los procesos de enseñanza-aprendizaje para evitar las manifestaciones del sexismo explícitas e implícitas en los grupos estudiantiles:

El modelo de escuela coeducativa presupone que el profesorado reconoce las formas con las que el sexismo se manifiesta en el centro e incluso llega a reconocerse como parte implicada en la producción de esa desigualdad. La escuela es una institución que contempla la eliminación de las desigualdades sexuales y de las jerarquías de género. Atiende las necesidades de los grupos más que la de los individuos y a las diversidades culturales. Reconoce la no neutralidad escolar. Crea nuevos órdenes discursivos, temporales y espaciales. Prepara a los individuos para el mundo laboral y la esfera privada y familiar (Tomé, 1999, citada en Lomas, 1999: 174).

Por lo tanto, incluir el tema de género en el currículum escolar y vincularlo con la vivencia de los derechos humanos para la democracia y la paz constituye una forma de abrir espacios de diálogo, que enriquezcan al reconocimiento de las personas como sujetos y sujetas de derechos: “Un currículum nuevo clasifica y enmarca, sistematizando, las pautas

de socialización familiar y comunitaria: es haciendo que el currículum incluya esta cotidianeidad propia de las formas de vida con sus conflictos y estilos de resolución, como integra de una forma democrática” (Núñez, 2002: 76).

Vivir en un proceso de democracia implica reconocer los derechos de alteridad y los propios, saber que las diferencias entre mujer y hombre existen, en un plano biológico y anatómico, pero que todas las personas gozan de libertad, igualdad y los mismos derechos; por tanto, la apertura al diálogo y a la comprensión resulta fundamental: “La educación en derechos humanos obedece a una dialéctica que reconoce en los individuos y en los pueblos, no solamente sus derechos como sujetos, sino su papel y participación en la construcción de una sociedad democrática que nos llevará a su efectivo goce” (Beltrán, 2007b: 9).

Por lo tanto, resulta necesario que en los centros educativos se vivencien los derechos humanos y que en el currículum escolar se incorpore el estudio de ellos como una materia de estudio no solo en el nivel teórico sino también práctico: “La educación en derechos humanos tiene la posibilidad de evolucionar hasta ser una materia de estudio completa, tanto en los derechos humanos como en la educación” (Tibbitts, 2007: 75).

Luchando por una cultura de paz

Según la definición de las Naciones Unidas (1998), la cultura de paz consiste en “una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y

previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones” (Naciones Unidas, 1998).

A partir de esta definición de cultura de paz, propuesta por las Naciones Unidas, resulta necesario mantener la equidad e igualdad de género al buscar la mediación pacífica ante los conflictos con reacciones no violentas. Para ello, priman tres aspectos fundamentales: la negociación, el razonamiento y la reflexión. Así, entre las labores docentes, el hecho de inculcar en la población estudiantil una cultura de paz implica prepararla para un desenvolvimiento adecuado dentro de la sociedad para garantizar la seguridad física y emocional de los y las integrantes, cuyo objetivo consiste en fortalecer y afianzar un ambiente de paz y respeto mutuo. Reconocer que las personas vivimos en constante transformación, y nos necesitamos para construir un mundo pacífico, pleno de diversidad, constituye un proceso educativo de formación paulatino: “Hombres y mujeres somos seres inacabados que si lo reconocemos, necesitamos de los demás para conocer y transformar el mundo a la vez que nos construimos como sujetos” (Torres, 2007: 92).

Eliminar la “cultura del miedo y la subordinación” significa formar estudiantes de hoy con proyección a futuro. Enseñarles a ser personas críticas y comunicativas los y las capacitará para defender sus derechos humanos en forma pacífica y funcional.

El aula, por excelencia, debería representar un espacio deliberativo para la resolución de conflictos. Es necesario que el cuerpo docente sea capaz de formar una ciudadanía autónoma con amplio criterio y autoestima saludable para establecer relaciones armoniosas con las demás personas: “Una escuela promotora de derechos y convivencia pacífica tiene que ser una escuela participativa que fomente la ampliación progresiva de la autonomía de los estudiantes” (Pascual y Yudkin, 2007: 102).

Acciones concretas por desarrollar en los espacios áulicos en relación con el respeto por el género y la vivencia de los derechos humanos para la democracia y la paz

1. Promover la participación activa y creativa en los temas de clase propiciando un escenario pacífico y de sana convivencia.
2. Permitir que el estudiantado emita los criterios respectivos para llegar a acuerdos ante situaciones de conflicto (el profesorado será mediador).
3. Recrear dramatizaciones, protagonizadas por el grupo estudiantil, para reflejar eventos de la realidad cotidiana donde se vivencie el disfrute de los derechos humanos en un marco de igualdad y equidad.
4. Mostrar a los grupos estudiantiles videos, anuncios de televisión o episodios en los que se evidencien situaciones de violación a los derechos humanos para que ellos y ellas identifiquen esas situaciones y propongan soluciones

al respecto. El objetivo consiste en educar la mirada y los sentidos de la población estudiantil.

5. Analizar recortes de periódicos y revistas donde se expongan roles y estereotipos de género, visualizar las figuras de la mujer y del hombre en los espacios públicos y privados, determinar si el tipo de lenguaje empleado es sexista, inclusivo o discriminatorio.
6. Plantear situaciones hipotético-deductivas con ejemplos tales como el siguiente: si una mujer y un hombre con un título universitario de Ingeniería Mecánica se presentan a una entrevista de trabajo, ¿cuál de los dos tendría las posibilidades de obtener el empleo? ¿Por qué razones?
7. Practicar la vivencia de los derechos humanos con el ejemplo al dejar de lado conductas autoritarias, antidemocráticas, violentas y antipedagógicas, puesto que los mensajes en el proceso educativo se reflejan en el modo de enseñar. Se educa tanto con palabras como con acciones. El y la docente son modelos por seguir.

Conclusiones

El reconocimiento, la interiorización, el respeto y la vivencia de los derechos constituyen factores que favorecen a las personas para que puedan defenderse ante situaciones de opresión. La formación en derechos humanos significa aprender a combatir contra lo que daña la condición humana para determinar cambios ante la discriminación étnica,

económica, religiosa o política, entre otros aspectos.

La educación para la vivencia de los derechos humanos debe permitir la reflexión de todos los derechos que, como seres humanos, poseen las personas con el fin de lograr un alto grado de conciencia, que permita una vida más libre y plena y en los centros educativos se vivencie en forma adecuada.

Una persona educada en ellos es aquella que conoce los derechos humanos fundamentales, los promueve y los aplica en su vida, tanto en su trabajo como en su casa, en su tiempo de ocio como en su tiempo de estudio. En cualquier momento o ambiente en el que se desenvuelva será su defensora y promotora. También debe pensarse que lo que hoy se defiende, servirá para el futuro.

Una adecuada y pertinente educación en derechos humanos permitirá que las personas se familiaricen y conozcan la Declaración Universal de Derechos Humanos y con resoluciones, pactos, convenciones y declaraciones, nacionales e internacionales, relacionadas con los derechos humanos. Además, resulta necesario el conocimiento de las instituciones que protegen los derechos, al menos, en su propio país y comunidad.

Finalmente, una educación para la vivencia de la democracia implica formación de un ser consciente de las diferencias sociales y culturales, conocedor de las potencialidades de todas las personas y de sus carencias con el fin de procurar una sociedad más igualitaria y solidaria.

Bibliografía

- Acker, S. (2003). *Género y educación. Reflexiones sociológicas sobre mujeres, enseñanza y feminismo*. Madrid: Editorial Narcea.
- Araya, S. (2004). "Hacia una educación no sexista". *Revista actualidades investigativas en educación*. Universidad de Costa Rica. Consultado en <<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=44740217>>.
- Beltrán, M. (2007a). "La importancia de la educación en derechos humanos. Especial referencia a América Latina". *Revista DEHUIDELA*. Año 7. Volumen 15. Heredia, C.R.: Programa Publicaciones Universidad Nacional.
- Beltrán, M. (2007b). "Educación en derechos humanos". *Revista DEHUIDELA*. Año 7. Volumen 15. Heredia, C.R.: Programa Publicaciones Universidad Nacional.
- Briñón, M. (2007). *Una visión de género... es de justicia*. Consultado en <<http://www.scribd.com/doc/11796357/Una-vision-de-genero>>.
- Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas (2009). "Declaración universal de los derechos humanos". Consultado en <<http://www.un.org/es/documents/udhr/>>
- Graña, F. (2008). "El asalto de las mujeres a las carreras universitarias "masculinas". Cambio y continuidad en la discriminación de género". Consultado en <<http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=153112902008>>
- Fioretti, S. et al. (2002). "El género: ¿un enfoque ausente en la formación docente?". *Revista La Aljaba*. Segunda época. Volumen VII. Consultado en <<http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/aljaba/n07a08fioretti.pdf>>.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (1999). *Manual de educación en derechos humanos: niveles primario y secundario*. UNESCO. Consultado en <http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/PaginaExterna.aspx?url=/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_1345057820/Manual_educacion_en_DDHH.Niveles_1_y_2.pdf>.
- _____. (2003). *Libertad de expresión en las Américas: los cinco primeros informes de la Relatoría para la libertad de expresión*. UNESCO. Consultado en <http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/PaginaExterna.aspx?url=/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_1231064373/Libertad_de_expresion_en_las_Americas.pdf>.
- Jaramillo, J. (1997). *¿El sexo débil de la mujer?* San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Lamas, M. (1996). "La antropología feminista y la categoría "género"". En: Lamas, M. (comp). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México, D.F.: Programa Universitario de Estudios de Género. Pp. 97-126.
- Ministerio de Educación Pública. (2005). *Programa de estudio de Español de III ciclo*. San José, C. R.: MEP.

- Mujica, R. (2007). "¿Qué es educar en derechos humanos?". *Revista DEHUIDELA*. Año 7. Volumen 15. Heredia, C.R.: Programa Publicaciones Universidad Nacional.
- Naciones Unidas (1998). "¿Qué es cultura de paz?". UNESCO. Consultado en <<http://unescopaz.uprrp.edu/documentos/culturapaz.pdf>>.
- Núñez, D. (2002), "Derechos humanos y transversalidad curricular: una propuesta para América Latina". En *Revista Espiga*. N.º 5, Volumen 3, pp.63-80. San José: EUNED.
- Ortner, S. y Whitehead, H. (1996). "Indagaciones acerca de los significados sexuales". En Lamas, Marta (comp). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México, D.F.: Programa Universitario de Estudios de Género. Pp. 127-180.
- Pascual, A. y Yudkin, A. (2007). "Educar para la convivencia escolar pacífica: principios y pautas en torno a por qué, para qué y cómo". *Revista DEHUIDELA*. Año 7. Volumen 15. Heredia, C.R.: Programa Publicaciones Universidad Nacional.
- Rodino, A. (2007). "La educación en valores entendida como educación en derechos humanos. Sus desafíos contemporáneos en América Latina". *Revista DEHUIDELA*. Año 7. Volumen 15. Heredia, C.R.: Programa Publicaciones Universidad Nacional.
- Romero, G. (2009). "Educar en valores: evitar la discriminación en el aula". *Revista digital Innovación y experiencias educativas*. Consultado en <http://www.csi-csif.es/andalucia/modules/mod_ense/revista/pdf/Numero_16/GUSTAVO%20ADOLFO_ROMERO_1.pdf>.
- Rubin, G. (1996). "El tráfico de mujeres. Notas sobre la "economía política" del sexo". En Lamas, Marta (comp). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México, D. F.: Programa Universitario de Estudios de Género. Pp. 35-96.
- Salome, R. (2007). "Igualdad y diferencia. La cuestión de la equidad de género en la educación". *Revista Española de Pedagogía*. Año LXV. N.º. 238, septiembre-diciembre, pp. 433-446. Consultado en <<http://www.revistadepedagogia.org/N%C2%BA-238-septiembre-diciembre-2007/Igualdad-y-diferencia.-La-cuestion-de-la-equidad-de-genero-en-la-educacion.html>>.
- Scala, J. (2005). *Los derechos humanos según la ideología feminista radicalizada*. San José, C. R.: Editorial Promesa.
- Seidler, V. (2000). *La sinrazón masculina. Masculinidad y teoría social*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Subirats, M. (1994). "Conquistar la igualdad: la coeducación hoy". *Revista Iberoamericana de Educación*. Número 6. Setiembre-Diciembre. Consultado en <<http://www.rieoei.org/oeivirt/rie06a02.htm>>.
- _____. (1999). "Género y escuela". En Lomas, C. (editor). *¿Iguales o diferentes? Género, diferencia sexual, lenguaje y educación*. España: Paidós Ecuador.

- Subirats, M. y Brullet, C. (1999). Rosa y azul. La transmisión de los géneros en la escuela mixta. En Belausteguigoitia, M. y Mingo, A (editoras). *Géneros prófugos: feminismo y educación*. México, D. E.: Editorial Paidós Mexicana, S.A.
- Tibbitts, F. (2007). “Nuevos modelos en educación de derechos humanos”. *Revista DEHUIDELA*. Año 7. Volumen 15. Heredia, C.R.: Programa Publicaciones Universidad Nacional.
- Tomé, A. (1999). “Un camino hacia la coeducación”. En Lomas, C. (editor). *¿Iguales o diferentes? Género, diferencia sexual, lenguaje y educación*. España: Paidós Ecuador.
- Torres, A. (2007) “Paulo Freire y la educación popular”. *Revista DEHUIDELA*. Año 7. Volumen 15. Heredia, C. R.: Programa Publicaciones Universidad Nacional.
- Valladares, L. (2004). “Género y derechos humanos”. *Aportes Andinos* N°. 12. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Consultado en <<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/685/1/RAA-12-Valladares-G%c3%a9nero%20y%20dh.pdf>>

Recibido: 30/4/2011 • Aceptado: 18/7/2011